

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por su titular, Sr. MARTÍN DOMÍNGO LÉPERA - D.N.I. N.° 30.957.827, en su carácter de Subsecretario de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, constituyendo domicilio legal en la Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico privadassies@secretarianaf.gob.ar, en adelante "LA SUBSECRETARÍA" por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Abogado DIEGO FERNANDO ALVÁREZ - DNI: N.° 22.680.516, con domicilio en la calle Av. Luro y San Martín - Casa de Gobierno Centro Cívico - PB), Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio electrónico despachomds@lapampa.gob.ar, en adelante "LA PROVINCIA", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

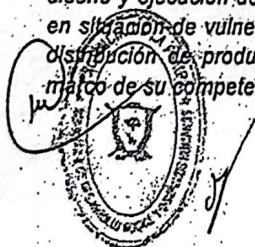
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.° DECTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada.

Que por el mencionado Decreto se establece que le compete a la LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ejercer las competencias, entre otras, la de entender en el diseño de los lineamientos necesarios e intervenir en el control del funcionamiento de los depósitos que dependan del Ministerio para la disposición de donaciones y productos de Aduana.

Que por otra parte, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en adelante SSPH, tiene entre sus objetivos "Asistir a la Secretaría en el diseño de los lineamientos necesarios en materia de donaciones y productos de Aduana y en el control del funcionamiento de los depósitos asociados que dependan del Ministerio".

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, dependiente de LA SUBSECRETARÍA, tiene como responsabilidad primaria "Diseñar e implementar los procedimientos logísticos para llevar adelante la gestión de la disposición de las donaciones, decomisos de Aduana y de los depósitos asociados;" y entre otras acciones, las de "Asistir, en el ámbito de su competencia, a la Subsecretaría en el diseño y ejecución de políticas sociales tendientes a promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social;" y "Definir la estrategia y lineamientos de la recepción y disposición de productos provenientes de la Aduana y de los depósitos asociados, en el marco de su competencia, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social".



A los efectos citados en la cláusula anterior "LA PARTES" se someten al siguiente Procedimiento:

1. **Puesta a Disposición:** "LA SUBSECRETARÍA" comunicará a "LA PROVINCIA" los recursos disponibles puestos a su disposición en función de los criterios de distribución adoptados por aquélla.

El tipo de recursos a los que se alude precedentemente, corresponde a las siguientes categorías:

- 1.- Artículos de bazar.
- 2.- Indumentaria.
- 3.- Útiles escolares.
- 4.- Herramientas.
- 5.- Artículos de librería.
- 6.- Material reciclable.
- 7.- Materia prima.
- 8.- Tecnología.

Todo ello, sin perjuicio de asignarse nuevas categorías o modificarse las existentes, de acuerdo a los criterios que pudiere definir "LA SUBSECRETARÍA".

2. **Expresión de Conformidad:** "LA PROVINCIA" manifestará expresamente su voluntad de aceptar o rechazar los recursos puestos a disposición en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles de la recepción de la comunicación, por la misma vía que la recibió. No serán admitidas aceptaciones parciales.
3. **Suscripción de Acta de Cesión:** Emitida la aceptación a la que alude en la cláusula anterior la respectiva asignación de recursos quedará formalizada mediante la suscripción de un ACTA DE CESIÓN, cuyo modelo surge del Protocolo de Actuación aprobado por la Resolución N.º RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH.

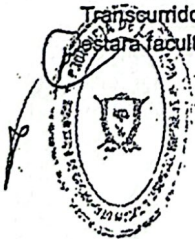
El plazo máximo de suscripción de la referida ACTA es de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse suscripto el Acta citada, "LA SUBSECRETARÍA" estará facultada a dejar sin efecto el ofrecimiento formulado.

4. **Plan de Retiro:** "LA PROVINCIA" deberá comunicar a "LA SUBSECRETARÍA", por las vías fijadas en el presente Acuerdo, un Plan de Retiro conforme el modelo que surge del ANEXO I, para su aprobación por parte de esta última.

En todos los casos, el plazo de retiro efectivo de los recursos será de hasta DIEZ (10) días hábiles, desde la suscripción del Acta de Cesión.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse retirado los recursos, "LA SUBSECRETARÍA" estará facultada a dejar sin efecto el Acta de Cesión.



CLÁUSULA TERCERA: Extensión de plazos.

En caso de requerir una prórroga a los plazos fijados para las diferentes acciones fijadas en la cláusula anterior, "LA PROVINCIA" deberá solicitarla por escrito antes de su vencimiento, fundamentando adecuadamente los motivos de la demora. La extensión del plazo quedará sujeta a la evaluación y aprobación expresa de "LA SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA CUARTA: Destino Social y Prohibición de Comercialización.

Los recursos entregados en el marco del presente Convenio deberán destinarse exclusivamente a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, de forma equitativa, y con arreglo a los criterios de elegibilidad que defina "LA PROVINCIA".

Queda expresamente prohibida su venta, comercialización o cualquier otro uso con fines onerosos, tanto por parte de "LA PROVINCIA" como de los DESTINATARIOS FINALES.

CLÁUSULA QUINTA: Seguimiento y Monitoreo.

"LA SUBSECRETARÍA", por sí o a través de las áreas pertinentes, podrá realizar el seguimiento y monitoreo, y/o requerir información adicional y complementaria a "LA PROVINCIA" en cualquier momento acerca del uso, destino y/o trazabilidad de los recursos entregados en el marco del presente Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos. "LA PROVINCIA" se compromete a brindar la colaboración necesaria a tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: Control y Auditorías.

"LA SUBSECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y del destino de los recursos, todos ellos afines al presente Convenio, pudiendo requerir todo tipo de documentación respaldatoria y/o complementaria. A tales efectos, podrán intervenir la AUDITORÍA SECTORIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Autonomía de las partes.

"LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades correspondientes. "LA PROVINCIA" y "LA SUBSECRETARÍA" son cada una responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

CLÁUSULA OCTAVA: Indemnidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados,



en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar. El personal que cada una de LAS PARTES contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente Convenio, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo a su estructura interna.

"LAS PARTES" acuerdan que en el marco del presente Convenio se instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: Incumplimientos.

La falta de cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco y/o en las Actas de Cesión, a partir de la recepción de los recursos, facultará a "LA SUBSECRETARÍA" a revocar la cesión, requerir la restitución total o parcial de los recursos no distribuidos y/o declarar la caducidad del presente Convenio Marco; todo ello, sin necesidad de intimación previa, y sin que genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA PROVINCIA".

Todo ello, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: Rescisión.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, rescindir unilateralmente el Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la otra parte. En este caso, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que las acciones en ejecución continúen hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de controversias.

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos; comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

De la misma forma, "LA PROVINCIA" designa a CRISTIAN JAVIER WEIZ DNI: 26.372.614, para que intervenga en todos los aspectos operativos vinculados al presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por idéntico término.



ANEXO I

Lugar y Fecha

MODELO DE PLAN DE RETIRO

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

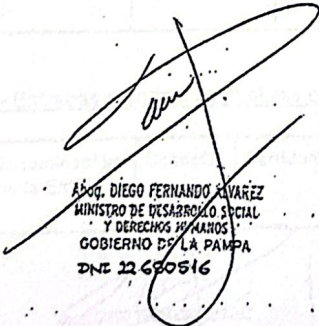
Me dirijo a Ud. en relación al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre _____ y _____, de fecha e identificado como CONVE_____, a fin de elevar el PLAN DE RETIRO correspondiente a los recursos cedidos mediante Acta N° [indicar número del acta], en cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

A continuación, se detallan los aspectos operativos y administrativos del presente PLAN:

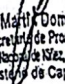
FECHA DE RETIRO	RESPONSABLE (Nombre, apellido y DNI)	VEHÍCULO/ DOMINIO

Asimismo, se informa que previo al retiro de los recursos, este organismo comunicará cualquier modificación al cronograma que pudiera surgir eventualmente.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


Abog. DIEGO FERNANDO ALVÁREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PAMPA
DNE 2260516




Doctor Martín Domingo LEPERA
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

CONVE-2024-04212566-APN-DNYPYSA

Página 6 de 10

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DE RECURSOS

En mi carácter de _____, con domicilio en _____, DECLARO BAJO JURAMENTO haber realizado la entrega de los recursos recepcionados en el ACTA DE CESIÓN identificada según IF-_____, de fecha _____, y correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por Disposición DISPO-2025-_____APN-SSPH#MCH, con arreglo a los fines allí establecidos.

Dichos recursos se entregaron conforme al siguiente detalle:

I - Entregas directas a Destinatarios finales:

Partido / Departamento	Cant. Rc por Categ.	Total de recursos entregados	Cantidad de destinatarios	Fecha Inicio del proceso de entrega	Fecha Fin del proceso de entrega

II - Entregas a Destinatarios finales, a través de organismos públicos municipales:

Municipalidad de	Partido / Departamento	Cant. Rc. por Categ.	Total de recursos entregados	Cantidad de destinatarios	Fecha Inicio del proceso de entrega	Fecha Fin del proceso de entrega

III - Entregas a Entidades públicas con fines sociales, para uso propio:

Denominación de la Entidad	Domicilio	Partido/Dpto.	Cant. Rc. por Categ.	Total de recursos entregados	Fecha Inicio del proceso	Fecha Fin del proceso

Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
 Y DERECHOS HUMANOS
 GOBIERNO DE LA PAMPA
 DNI 22.680.516



Doctor Martín Domingo LEPERA
 Subsecretario de Promoción Humana
 Secretaría de Planeación, Atención y Fomento
 Ministerio de Capital Humano

					de entrega	de entrega

Partido/Dpto: Localización geográfica correspondiente.

Cant Re por Categ: Total de recursos entregados (por unidad) en el partido / departamento desagregado por las categorías consignadas por Convenio.

Total de recursos entregados: Total de recursos entregados (por unidades).

Cantidad de destinatarios: Agrupa el total de personas físicas que hubieren recibido al menos una unidad de los recursos consignados.

IV - Nómina de Destinatarios finales.

En atención a lo señalado en el Acta de Cesión señalada precedentemente, y según así correspondiere, se acompaña de forma adjunta la Nómina de Destinatarios Finales, en relación a los bienes allí consignados.

En todos los casos, se deja constancia que se han suscripto las Actas de Entrega y Remitos correspondientes a fin de garantizar la trazabilidad de los recursos en cuestión, las cuales quedan bajo resguardo y registro de esta Jurisdicción, para su remisión y/o exhibición ante cualquier Organismo de Control.

Se expide la presente Declaración Jurada a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, a los ___ días del mes de ___ de ___.

NÓMINA DE DESTINATARIOS FINALES

ACTA DE CESIÓN - IF-XXXX-XXXX-XXX

Nombre y Apellido	CUIT/CUIL	Descripción del recurso entrega	Cantidad	Fecha de entrega

Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
 Y DERECHOS HUMANOS
 GOBIERNO DE LA PAMPA
 DNI 22.680.516



Doctor María Domingo LEPERA
 Subsecretaría de Promoción Humana
 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
 Ministerio de Capital Humano

CONV-2024-441344-LYN-DN017560